

OAJGL/PF

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **doce horas y treinta minutos del 1 de febrero de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria de carácter urgente** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Pablo Rivas Suárez
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico, con fecha 1 de febrero de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Único.- *Por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Desarrollo Económico, se ha emitido propuesta de designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con carácter permanente para todos los contratos que sean de su competencia.*

La composición propuesta es la siguiente:

*Presidente: Titular: El Coordinador de la Asesoría Jurídica.
Suplente: La Técnico de la Administración General de la Asesoría Jurídica.*

Vocales:

- 1º.- El Director General del Área de Desarrollo Económico.*
- 2º.- El Director General del Área de Gobierno responsable del expediente.*
- 3º.- Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.*
- 4º.- El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.*
- 5º.- El Titular de la Asesoría Jurídica o empleado público en quien delegue.*

Secretario:

Titular: El TAG-Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Contratación.
Suplente: Un empleado público de la Unidad Administrativa de Contratación."

Segundo.- Por el TAG-Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Contratación se ha emitido informe técnico jurídico, de fecha 1 de febrero de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la Mesa de Contratación disponiendo lo siguiente:

"Artículo 320 Mesas de contratación

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-02-2016

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario."

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado décimo, establece la composición obligatoria de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

"10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales".

Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la siguiente regulación de la composición de las Mesas de Contratación:

"Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución."

En virtud de los preceptos anteriormente transcritos, se ajusta a Derecho la propuesta de designar con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01-02-2016

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los señores reunidos en votación extraordinaria y por unanimidad de los miembros presentes
ACORDARON:

PRIMERO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

*Presidente: Titular: El Coordinador de la Asesoría Jurídica.
 Suplente: La Técnico de la Administración General de la Asesoría Jurídica.*

Vocales:
*1º.- El Director General del Área de Desarrollo Económico.
 2º.- El Director General del Área de Gobierno responsable del expediente.
 3º.- Un empleado público del Área de Gobierno responsable del expediente.
 4º.- El Interventor Municipal o empleado público en quien delegue.
 5º.- El Titular de la Asesoría Jurídica o empleado público en quien delegue.*

*Secretario: Titular: El TAG-Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Contratación.
 Suplente: Un funcionario de la Unidad Administrativa de Contratación."*

SEGUNDO.- Considerar este Acuerdo de aplicación a todos los procedimientos de contratación en curso.

TERCERO.- Derogar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2011 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de enero de 2012), por el que se designaba con carácter permanente a los miembros de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que pudieran oponerse al mismo.

CUARTO.- Señalar la entrada en vigor de este Acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **doce horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 1 de febrero de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quisiant